MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DE TEPETLIXPA

2025-2027

SEPTIEMBRE, 2025.

© Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa2025-2027.
Dirección de Ecología.
Av. Morelos No.10.Tepetlixpa, Col. Centro
Tepetlixpa, México C.P. 56880.
Teléfonos (597) 97 5 01 50 – 97 15 61

Dirección de Ecología
Setiembre de 2025
Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuandose dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

I. ANTECEDENTES 6

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO 7

III. ATRIBUCIONES 8

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA 11

V. ORGANIGRAMA 12

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES 13

VII. **DIRECTORIO** 15

VIII.- VALIDACIÓN 16

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN 17

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, actualiza el Manual de Organización de la Dirección de Ecología de Tepetlixpa, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Ecología de Tepetlixpa así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

La gestión pública del medio ambiente tiene su punto de partida en la década de los años setenta. En estos años, adquiere una fuerte relevancia el tema a la protección al medio ambiente lo que dio origen a importantes cambios institucionales.

En 1972 comenzó a expresarse en las estructuras administrativas otro de los componentes de la gestión ambiental. En este marco se crea la dirección general de Ecología Urbana. En 1982 se expide la ley Federal para la protección al ambienteen cuyo ámbito se establece la subsecretaría de ecología.

En diciembre de 1994 se crea la Secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca como una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de carácter integral, encargado de coordinar la administración y de fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables y la protección del medio ambiente.

En junio del 2000, por acuerdo presidencial se crea la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas dando relevancia a las Direcciones de Ecología en los Ayuntamientos.

Para el periodo administrativo 2019-2021 se actualizó la información de las funciones, actividades y atribuciones que realiza la Dirección Ecología;

En la estructura orgánica de la administración municipal 2022-2024, se sigue considerando a la Dirección de Ecología, teniendo como objetivo realizar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental orientados a promover el desarrollo sustentable en el municipio de Tepetlixpa

En cuanto a la presente administración 2025 – 2027, dentro de su estructura orgánica se contempla nuevamente a la Dirección objetivo realizar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio de Tepetlixpa y el combate al cambio climático en el Estado de México, mediante programas que promuevan la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación llevandoa cabo inspecciones de vigilancia para controlar y proteger las áreas naturales, lasáreas verdes de los parques ecológicos, parques urbanos y otras áreas afines al territorio municipal.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.y sus reformas y adiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 17 de noviembre de 1917. Y sus reformas y adiciones

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Y sus reformas y adiciones.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000. Y sus reformas y adiciones.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Reformado el 1 de abril de 2024.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores. Numeral 4, 5 y 6. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2000. Reformado el 23 de julio de 2008.

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-013-SMA-RS-2011, que establece las especificaciones para la separación en la fuente de origen, almacenamiento separado y entrega separada al servicio de recolección de

residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México. Numeral 5.2, 5.3, 5.4, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el 28 de septiembre de 2011.Reformado el 28 de septiembre de 2011.

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, que establece las condiciones de protección, conservación, fomento y creación de las áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas en el territorio del Estado De México. Numeral 4.9, 4.10, 4.11, 4.2.1 y 4.2.2. Publicado el 11 de abril de 2013. Reformado el 7 de febrero de 2018.

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado De México. Numeral 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Publicado el 7 de febrero de 2018. Reformado el 7 de febrero de 2018.

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-019-SEMAGEM-DS-2017, que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación. Numeral 4.8, 5, 7 y 8. Publicado el 21 de julio de 2017 y se reformo el 7 de febrero de 2018.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 3 de mayo de 2006. Reformado el 14 de julio de 2025.

Bando Municipal de Tepetlixpa 2025. Publicado en la Gaceta Municipal el 5 de febrero de 2025.

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO QUINTO.
DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
b) Alumbrado público.
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d) Mercados y centrales de abasto.
e) Panteones.
f) Rastro.
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
Inciso reformado
h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO.
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y

serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la

administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.
Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.
Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I. La secretaría del ayuntamiento;
II. La tesorería municipal.
III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.
V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;
VI. La Dirección de Ecología o equivalente.
VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente.
VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.
IX. La Dirección de las Mujeres o equivalente.
X. Dirección del Campo o equivalente, preferentemente en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.

(…)

Artículo 96. Octies. El director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente.

III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al presidente Municipal.

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.

VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal.

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales.

VIII. Las demás que le sean conferidas por el presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

(…)

BANDO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA 2025

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO XVI
DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

Artículo 127.- La Dirección de Ecología fortalecerá las relaciones armónicas de la Zona de los Volcanes, de acuerdo con las políticas que acuerden los gobiernos involucrados y vigilará el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 128.- Esta Dirección tendrá a su cargo la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, promoviendo estrategias de reforestación y disminución de gases contaminantes, a efecto de combatir el cambio climático; y deberá coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, atendiendo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México y demás ordenamientos legales de la materia.

La Dirección podrá recibir, integrar, evaluar y, en su caso, expedir las autorizaciones, licencias, permisos y/o registros de carácter municipal, así como aquellos que son atribución de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del

Estado de México y que, por los instrumentos legales, le hayan sido legalmente delegados al municipio.

Podrá aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y auditiva generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios; de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles de su jurisdicción, como en contra de la contaminación de agua y suelo.

Tendrá la participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial del municipio de Tepetlixpa.

Artículo 129.- En materia de conservación ecológica y protección al ambiente, los habitantes del municipio tendrán las siguientes obligaciones:

a) Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual.

b) Respetar los andadores y áreas verdes de uso común. En caso de contar con algún comodato respecto de un área verde o de reserva ecológica, darle el mantenimiento correspondiente;

c) Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo las de forestación y reforestación;

d) Plantar árboles en el frente de sus predios, de conformidad con sus posibilidades físicas y económicas, dándoles periódicamente el debido mantenimiento, a fin de evitar molestias o daños a vecinos, transeúntes o terceros derivado del crecimiento desmedido de raíces, follaje o ramas que pudieran provocar levantamiento de banquetas, fisuras en paredes de inmuebles u obstrucciones de cualquier cableado; así como plantar árboles en parques, jardines y en áreas apropiadas para el desarrollo de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, siempre y cuando sea de las especies consideradas como adecuadas, tomando en consideración el dictamen que al efecto emita la Dirección Ecología;

e) Cumplir con las acciones determinadas por la Dirección de Ecología, tendientes a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause retirar o reubicar objetos o animales que generen perjuicios para la salud pública y al medio ambiente, así como

asumir los costos que dicha afectación implique;

f) Compensar el daño causado al arbolado urbano, derivado del permiso que expida la Dirección de Ecología, para la poda, derribo o trasplante de cada árbol considerando para tal efecto la especie, talla, condición y ubicación, acorde a la Cuantificación y Determinación de Daños;

g) Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación por ruido, contaminación visual, descarga de aguas residuales a la red del drenaje municipal, daño al arbolado, olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no autorizados, vibraciones, energía térmica y lumínica, vapores y gases, para lo cual la Dirección de Ecología determinará la gravedad del impacto ambiental de conformidad con los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, instaurando en su caso, los procedimientos administrativos necesarios;

h) Denunciar todo tipo de actividades o personas que tiendan a hacer un uso irracional o desmedido del agua;

i) Cumplir con los planes y programas que en materia de uso racional del agua promueva la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, fortaleciendo en el municipio la educación sobre el cuidado y el pago del agua;

j) Llevar a cabo la adecuada recolección de las heces de sus animales, cuando pasea o transite con ellos por los parques o en la vía pública, debiendo cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias para mantener un ambiente limpio, de conformidad con los reglamentos respectivos. Quien sea sorprendido en flagrancia, violando esta disposición, será remitido al Juez Cívico o Facilitador;

k) Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento, respecto a la reducción, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial, cuando estos se requieran por la cantidad o naturaleza de los mismos;

l) Contar con el dictamen en materia de impacto ambiental, cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad ambiental competente;

m) Abstenerse de realizar la cría, reproducción y albergue de animales domésticos con fines comerciales y de lucro en zona habitacional urbana;

n) Abstenerse de almacenar y usar aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las normas ambientales expedidas por la federación;

o) Participar en campañas de concientización para incentivar el uso de materiales biodegradables, reciclables o aquellos que sean amigables con el medio ambiente en empaques y envolturas.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

V. ORGANIGRAMA

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVO

Realizar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental orientados a promover el desarrollo sustentable en el municipioy el combate al cambio climático en el Estado de México, mediante programas que promuevan la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación llevandoa cabo inspecciones de vigilancia para controlar y proteger las áreas naturales, lasáreas verdes de los parques ecológicos, parques urbanos y otras áreas afines al territorio municipal.

FUNCIONES

I. Aplicar y dar cumplimiento al reglamento del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y buscando la convivencia y el desarrollo en armonía con la naturalezay el medio que la rodea.

II. Convocar a la sociedad en su conjunto a realizar acciones que procuren la conservación del Medio Ambiente en el Municipio, principalmente haciendo trabajosde concientización a la población.

III. Gestionar recursos a fin de aplicarlos en proyectos y programas relacionados conel cuidado del medio ambiente.

IV. Expedir permisos y autorizaciones en materia ambiental, aplicando los reglamentos y criterios ecológicos municipales.

V. Atender, quejas ciudadanas y asesorar a la ciudadanía en materia ambiental, aplicando los reglamentos y criterios ecológicos municipales.

VI. Promover el establecimiento de áreas naturales protegidas, conservación de lasáreas verdes promover parques ecológicos parques urbanos y otras áreas a fines den el territorio municipal.

VII. Promover el uso eficiente sustentable de los recursos del municipio.

VIII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población.

lX. Trabajar en coordinación con las otras áreas en la promoción y gestión demanejo de residuos.

X. Difundir programas de Educación Ambiental y de conservación y de Desarrollo.

Xl. Fomentar e impulsar la cultura ecológica.

Xlll. Atender todos aquellos asuntos en materia ambiental que requiere el aval, laautoridad y la opinión de la Dirección de Ecología y protección al ambiente.

XIV. Programar las acciones para dar cumplimiento a la política ambiental para elmunicipio.

XV. Programar actividades que promueven la conservación del Medio Ambiente enel Municipio.

XVl. Analizar y replantear el reglamento en el caso de ser necesario para que laDirección de Ecología tenga las bases jurídicas para su actuación.

XVll. Proyectar e impulsar programas para el uso eficiente y sustentable de losRecursos naturales en el municipio.

XVlll. Apoyar todas las actividades de Educación Ambiental, de conservación y Desarrollo, independientemente quien las promueva.

VII. DIRECTORIO

LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SINDICA MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LOPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR INTERNO

LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDURIA

C. MARIBEL VALENCIA LIMA
SEPTIMO REGIDOR

C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

BIOL. ELIZABETH RAMOS ESPINOSA
DIRECTORA DE ECOLOGIA

VIII. VALIDACIÓN

C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ELABORO	**REVISO**
LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	**BIOL. ELIZABETH RAMOS ESPINOSA** DIRECTORA DE ECOLOGIA.

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2017	NÚMERO DE OFICIO DE LIBERACIÓN POR IHAEM 203D50000/268/2017
AGOSTO 2019	REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
MAYO 2024	CAMBIO DE ADMINISTRACION 2022 - 2024
SEPTIEMBRE 2025	CAMBIO DE ADMINSTRACION 2025-2027